

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

LCC/GMB/CEN



**APRUEBA BASES DE CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE
FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE
CREACIÓN, CONVOCATORIA 2016.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1190 *26.06.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDOS

Estos antecedentes: Copia del Memorando Interno N° 05-S/1359, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que solicita Resolución Exenta que apruebe bases de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, Línea de Creación, acompañando copias de actas de Sesión Ordinaria N° 03/2015 de fecha 10 de abril de 2015 y de Sesión Extraordinaria N° 01/2015 de fecha 14 de abril de 2015, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, según consta en actas de Sesión Ordinaria N° 03/2015 de fecha 10 de abril de 2015 y de Sesión Extraordinaria N° 01/2015 de fecha 14 de abril de 2015, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura,

fue aprobado el diseño del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Creación, Convocatoria 2016.

Que, se deja constancia que los recursos aprobados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura para la Convocatoria 2016, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que, habiéndose elaborado las Bases de concurso público conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Creación, Convocatoria 2016, cuyo texto es el siguiente:

I. Antecedentes de la convocatoria

1. Conceptos y Definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a. CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- b. Consejo:** Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- c. Fondo:** Fondo Nacional de Fomento de Libro y la Lectura.
- d. Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquier sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e. Parentesco por consanguinidad:** Es el que se funda en la relación de sangre que existe entre dos personas, cuando una desciende de la otra o ambas descienden de un tronco o antepasado común. La adopción tiene el mismo tratamiento que el parentesco por consanguinidad.
- f. Línea de parentesco:** Es aquel que existe entre dos personas que descienden una de la otra (línea recta) o de un tronco o antepasado común (línea colateral, transversal u oblicua).
- g. Grado:** Es la distancia que existe entre dos parientes. El parentesco en la línea recta se cuenta por el número de generaciones: padre e hijo, primer grado; nieto y abuelo, segundo grado. En el parentesco colateral, para determinar el grado se sube hasta el tronco común y después se baja al pariente cuyo grado se desea conocer. Así, por ejemplo, los hermanos se encuentran en segundo grado en la línea colateral, porque en el primer grado se sube de uno de los hijos al padre y después se baja del padre al otro hijo.
- h. Responsable del proyecto:** Persona natural que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- i. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. Es obligatorio completar todos los campos del FUP, salvo cuando éste los contemple como opcionales. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- j. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado inadmisibles, fuera de concurso, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

2. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso de Proyectos, convocatoria 2016, en la Línea de Creación, del Fondo. El CNCA y el Consejo invitan a presentar proyectos para su financiamiento, según los gastos y montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

3. Antecedentes de la línea

3.1. Objetivo de la línea

Esta Línea de concurso tiene por objeto apoyar a los creadores con financiamiento para desarrollar o finalizar obras literarias y gráficas, originales e inéditas, escritas en español o lenguas de los pueblos originarios (en presentación bilingüe), no publicadas en ningún tipo de formato ni total ni parcialmente (incluido Internet), no premiadas o pendientes de fallo en otros concursos, o a la espera de respuesta en un proceso de publicación. Se privilegiarán obras de autores de comunidades rurales, pueblos originarios, comunidades vulnerables, de difícil acceso a bienes culturales, zonas aisladas y en la periferia de la ciudad y personas con capacidades diferentes.

No se considerarán proyectos correspondientes a materias, relativas al Fondo de Fomento Audiovisual; al Fondo para el Fomento de la Música Nacional y al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

Asimismo, serán considerados fuera de concurso los proyectos que correspondan principalmente a otras disciplinas artísticas no cubiertas por este Fondo.

3.2. Modalidades y Géneros

Las modalidades comprendidas en esta Línea son:

- **Modalidad Literatura en lenguas de pueblos originarios, en presentación bilingüe**
- **Modalidad Literatura en español**

Los géneros comprendidos en esta Línea son:

- **Género Poesía:** Conjunto poético. Mínimo de extensión de la obra 20 carillas y máximo 30 carillas.
- **Género Cuento:** Conjunto de cuentos. Mínimo de extensión de la obra 20 carillas y máximo 30 carillas.
- **Género Ensayo:** Escrito que consiste en la defensa de un punto de vista personal y subjetivo sobre un tema sin apoyo teórico y con voluntad de estilo (mínimo de extensión de la obra 30 carillas y máximo 40 carillas). Se indica que se privilegiarán los ensayos literarios y aquellos referidos a autores y obras artísticas. Se declararán inadmisibles las tesis de grado.

- **Género Literatura infantil y juvenil:** Incluye todos los géneros que contempla esta línea concursal. El rasgo diferenciador es el destinatario o lector, dirigido a niños y adolescentes. Puede incorporar ilustraciones. La obra se valorará en su conjunto. Mínimo de extensión de la obra 10 carillas.
- **Género Novela:** Mínimo de extensión de la obra 30 carillas y máximo 60 carillas.
- **Género Referencial:** Género discursivo referencial en el que autor y sujeto de la enunciación (o narrador), es el mismo. Obras tales como: autobiografías, diario íntimo, cartas, memorias. Mínimo de extensión de la obra 30 carillas, máximo 60 carillas. Se declararán inadmisibles aquellos libros cuyo contenido sea principalmente de fotografías.
- **Género Cómics y Narrativa Gráfica:** Narrativa mediante secuencia de imágenes dibujadas. Mínimo de extensión de la obra 15 carillas. Se declararán inadmisibles aquellos libros cuyo contenido sea principalmente de fotografías.
- **Género Dramaturgia:** Mínimo de extensión de la obra de 20 carillas y máximo 30 carillas.

3.3. Quienes pueden postular

Podrán postular a esta Línea:

Personas Naturales:

De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

3.4. Incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios); y
- Ser cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, de los miembros del Consejo, o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente grado ocho (8) en la escala funcionaria.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el

proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

3.5. Total de recursos y montos

Esta Línea cuenta con un presupuesto total estimado de recursos de \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos chilenos), que corresponden al año 2016, para el financiamiento de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución. Los recursos aprobados para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

El monto financiado por el CNCA para cada proyecto presentado a esta Línea dependerá del puntaje que haya obtenido el proyecto en su evaluación, conforme se señala a continuación:

- 100 puntos: \$4.444.444.- (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos chilenos)
- 99-95 puntos: \$3.333.333.- (tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos chilenos)
- 94-90 puntos: \$2.222.222.- (dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos chilenos)
- 89-85 puntos: \$1.111.111.- (un millón ciento once mil ciento once pesos chilenos)

3.6. Cofinanciamiento

No aplica.

3.7. Duración y ejecución de los proyectos

Los proyectos postulados a la línea no podrán superar los 12 meses de duración para su ejecución.

La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución. Asimismo los proyectos postulados deberán tener principio de ejecución durante el año 2016.

VISTA GENERAL DE ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA					
Modalidad	Género	Descripción	Monto por proyecto	Cofinanciamiento obligatorio	Duración máxima
Modalidad Literatura en lenguas de pueblos originarios, en presentación bilingüe	POESÍA	Conjunto poético (mínimo de extensión de la obra 20 carillas y máximo 30 carillas)	100 puntos: \$4.444.444.- (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos chilenos)	No se exige	12 meses
	CUENTO	Conjunto de cuentos (mínimo de extensión de la obra 20 carillas y máximo 30 carillas)	99-95 puntos: \$3.333.333.- (tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos chilenos)		
	ENSAYO	Escrito que consiste en la	treinta y tres mil trescientos		

Modalidad en Literatura en español		defensa de un punto de vista personal y subjetivo sobre un tema sin apoyo teórico y con voluntad de estilo (mínimo de extensión de la obra 30 carillas y máximo 40 carillas). Se indica que se privilegiarán los ensayos literarios y aquellos referidos a autores y obras artísticas. Se declararán inadmisibles las tesis de grado.	treinta y tres pesos chilenos) 94-90 puntos: \$2.222.222.- (dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos chilenos) 89-85 puntos: \$1.111.111.- (un millón ciento once mil ciento once pesos chilenos)
	LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL	Incluye todos los géneros que contempla esta línea concursal. El rasgo diferenciador es el destinatario o lector, dirigido a niños y adolescentes. Puede incorporar ilustraciones. La obra se valorará en su conjunto. (mínimo de extensión de la obra 10 carillas)	
	NOVELA	Mínimo de extensión de la obra 30 carillas y máximo 60 carillas)	
	REFERENCIAL	Género discursivo referencial en el que autor y sujeto de la enunciación (o narrador), es el mismo. Obras tales como: autobiografías, diario íntimo, cartas, memorias.	

		(mínimo de extensión de la obra 30 carillas, máximo 60 carillas). Se declararán inadmisibles aquellos libros cuyo contenido sea principalmente de fotografías.			
	CÓMICS Y NARRATIVA GRÁFICA	Narrativa mediante secuencia de imágenes dibujadas. (Mínimo de extensión de la obra 15 carillas). Se declararán inadmisibles aquellos libros cuyo contenido sea principalmente de fotografías.			
	DRAMATURGIA	Mínimo de extensión de la obra de 20 carillas y máximo 30 carillas).			

4. Antecedentes generales del concurso

4.1. Notificaciones del concurso

El responsable del proyecto deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas concursales, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de concurso. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

4.2. Orientación e información

El CNCA, a través de la Secretaría del Fondo y de sus respectivos Directores Regionales, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto. Asimismo, podrán realizar sus consultas a través de los mecanismos que el CNCA informe oportunamente (correo electrónico, call center u otros).

4.3. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo o por el/la Directora(a) Regional, según corresponda, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Se dejará constancia de esto en la FUE, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, los proyectos quedarán fuera de concurso de forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples) quedarán fuera del proceso concursal.

A los postulantes declarados fuera de concurso les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley (artículo 59° de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado).

4.4. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNCA remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

4.5. Período de convocatoria

Los postulantes podrán presentar sus proyectos de conformidad con lo establecido en las presentes bases, desde el día 30 de junio de 2015 hasta la fecha de cierre de la Convocatoria. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Las postulaciones digitales podrán ser enviadas hasta las 17:00:00 horas (Chile Continental) del día 31 de agosto de 2015.

Las postulaciones en soporte material podrán ser entregadas hasta las 17:00:00 horas del día 31 de agosto de 2015. Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

II. Postulación de los proyectos

1. Postulaciones

La obra postulada deberá permanecer inédita por todo el periodo de concurso; y deberá ser de titularidad del postulante. Los postulantes **sólo podrán presentar una obra a esta línea concursal. Aquellos postulantes que presenten más de una obra, serán declaradas inadmisibles todas sus postulaciones.** Asimismo, serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones de responsables que hayan sido seleccionados en la Convocatoria 2015 de esta línea concursal.

2. FUP vía digital

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse como postulante;
2. Seleccionar el fondo, línea, modalidad y género correspondientes en cada caso;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar el Antecedente Obligatorio de Evaluación; y
4. Validar el envío del proyecto.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

El documento incluidos en la postulación vía plataforma digital deberán ser adjuntado en un solo archivo y **sólo en extensión pdf.**

El tamaño individual del archivo no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir en ficheros de archivos, como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

El documento en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si el archivo no cumpliera con los requisitos mencionados, se considerará como no presentado. Será responsabilidad del postulante verificar que éste cumpla con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

3. FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Los proyectos postulados vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo del proyecto con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
2. El proyecto impreso debe incorporar el antecedente obligatorio de evaluación.
3. Las páginas deben estar numeradas.
4. Se debe entregar 3 copias del proyecto anilladas por separado, con todos sus antecedentes.

El postulante deberá preocuparse de que las copias anilladas no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

4. Antecedente Obligatorio de Evaluación

El **Antecedente Obligatorio de Evaluación** es aquel documento indispensable para la postulación de proyectos y que debe ser incorporado en el FUP por el postulante. En caso de faltar, la postulación será declarada inadmisibles. De la misma manera, si no se encuentra conforme a las formalidades exigidas, se considerará como no presentado.

El Antecedente Obligatorio de Evaluación para la línea es el siguiente:

▪ **Muestra de la obra:** Deberá acompañarse en formato digital o papel, cuando corresponda, a lo menos el mínimo de carillas conforme al género postulado, sin exceder el máximo permitido, medido en páginas, incluyendo el índice de los capítulos, si es pertinente. El formato del documento deberá realizarse en hoja tamaño carta, letra Arial tamaño 12, a espacio 1,5.

Para el caso del género literatura infantil y juvenil, si el proyecto contempla ilustraciones, deberán también acompañarse.

En el caso del género cómic y narrativa gráfica, este último requisito consiste en un boceto y texto de la obra.

La muestra de obra, deberá estar contenida en un solo archivo en formato PDF o en soporte papel, cuando corresponda. Se declararán inadmisibles aquellas postulaciones que presenten más de un archivo obligatorio o no se ajusten a la formalidad de presentación de la muestra de la obra.

El nombre del autor, pseudónimo o cualquier tipo de identificación no debe aparecer de ninguna manera en el texto presentado o en el plan de escritura (Ver FUP). Serán declarados inadmisibles aquellas postulaciones que no cumplan con este requisito.

a) Idioma de los antecedentes

Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

III. Admisibilidad

1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el concursante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.3 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el postulante no se encuentra sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el Fondo, Línea, modalidad y género elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se haya adjuntado el Antecedente Obligatorio de Evaluación, establecido en el punto 4 del capítulo II "Postulación de los proyectos";
- Que el proyecto cumpla con lo establecido en el numeral 1 del Capítulo II "Postulación de los proyectos";
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido; y
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 3 del Capítulo II "Postulación de los proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes declarados inadmisibles les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

IV. Evaluación y Selección

1. Aspectos generales

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento concursal, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución posteriormente acogidos, serán incluidos dentro del proceso concursal por la Secretaría del Fondo para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea.

En las sesiones de evaluación se requerirá un quórum de mayoría absoluta de sus miembros para sesionar y adoptar acuerdos. En las sesiones de selección, se requerirá un quórum de mayoría absoluta de sus miembros para sesionar y de mayoría absoluta de los asistentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa de que se trate.

La evaluación de cada proyecto será certificada por la Secretaría. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta del Consejo que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la sola firma de su Presidente y del Secretario. En caso de empate resolverá su Presidente. Las decisiones que adopte el Consejo serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

2. Evaluación

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, la Secretaría del Fondo deberá remitir a la Comisión de Asesores los proyectos admisibles para iniciar la etapa de evaluación.

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto, el cual supone dos etapas:

a) Primera etapa: evaluación individual por parte de los integrantes de la Comisión de Asesores.

Los integrantes de la Comisión de Asesores realizan individualmente un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de los proyectos asignados, por la disciplina y ámbitos a los que corresponda la postulación, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.

b) Segunda etapa: evaluación colectiva.

Los integrantes de la Comisión de Especialistas se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos previamente analizados de manera individual, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación para los distintos proyectos.

El proceso de evaluación será llevado a cabo en cada género, por una Comisión de Asesores, compuesta por miembros de destacada trayectoria, nombrados según la normativa vigente del Fondo. El número definitivo de personas que la integrarán, será determinado por la Secretaría del Fondo, según la cantidad de proyectos recibidos. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre deberá ser impar. Se podrá designar a las mismas personas para distintas Comisiones, según la especialidad requerida en cada una de ellas y la cantidad de postulaciones recibidas, considerándoseles independientes entre

sí. La evaluación se realizará en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar de la fecha de cierre de concurso. Se deja constancia que el plazo anterior no incluye la etapa de selección.

El proceso de selección será llevado a cabo por el Consejo.

2.1 Proceso de evaluación

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, dependiendo de la línea, modalidad o género específico, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- 0 - 39 puntos: Deficiente
- 40 - 74 puntos: Regular
- 75 - 84 puntos: Medianamente suficiente
- 85 - 89 puntos: Suficiente.
- 90 - 94 puntos: Bueno
- 95 - 99 puntos: Muy bueno.
- 100 puntos: Excelente.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

- **Géneros de Poesía, Cuento, Literatura Infantil y Juvenil, Novela, Cómics y Narrativa Gráfica, y Dramaturgia:**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Calidad: Los miembros del comité evaluador tendrán presente la originalidad del texto, el estilo, el lenguaje y la coherencia interna de la obra, tanto como el manejo de los recursos retóricos. Además se tendrá en cuenta el uso de un léxico adecuado al tema, una sintaxis, puntuación y ortografía excelente.	70%
Relevancia sociocultural: Evalúa el aporte a la diversidad cultural y la bibliodiversidad. Se privilegiarán obras de autores de comunidades rurales, pueblos originarios, comunidades vulnerables, de difícil acceso a bienes culturales, zonas aisladas y en la periferia de la ciudad y personas con capacidades diferentes.	30%

- **Género Referencial:**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
<p>Calidad: Los miembros del comité evaluador tendrán presente la originalidad del texto, el estilo, el lenguaje y la coherencia interna de la obra, tanto como el manejo de los recursos retóricos. Además se tendrá en cuenta el uso de un léxico adecuado al tema, una sintaxis, puntuación y ortografía excelente.</p>	60%
<p>Relevancia sociocultural: Evalúa el aporte a la diversidad cultural y la bibliodiversidad. Se privilegiarán obras de autores de comunidades rurales, pueblos originarios, comunidades vulnerables, de difícil acceso a bienes culturales, zonas aisladas y en la periferia de la ciudad y personas con capacidades diferentes.</p>	40%

- **Género Ensayo:**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
<p>Calidad: Los miembros del comité evaluador tendrán presente la originalidad del texto, el estilo, el lenguaje y la coherencia interna de la obra, tanto como el manejo de los recursos retóricos. Además se tendrá en cuenta el uso de un léxico adecuado al tema, una sintaxis, puntuación y ortografía excelente y que los textos correspondan a ensayos literarios y aquellos referidos a autores y obras artísticas.</p>	70%
<p>Relevancia sociocultural: Evalúa el aporte a la diversidad cultural y la bibliodiversidad. Se privilegiarán obras de autores de comunidades rurales, pueblos originarios,</p>	30%

comunidades vulnerables, de difícil acceso a bienes culturales, zonas aisladas y en la periferia de la ciudad y personas con capacidades diferentes.	
--	--

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 85 puntos. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

3. Selección

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y de los criterios de selección respectivos, en cada línea, según corresponda.

En virtud de lo anterior, en cada una de ellas, se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación; y
- b. A lo menos el 60% de los recursos disponibles para la línea deberán ser asignados a proyectos de regiones del país diversas a la Metropolitana, incluidos los proyectos cuyos titulares tengan su residencia en el extranjero.

El Consejo deberá ceñirse a los montos disponibles en estas bases por línea, modalidad o submodalidad, según corresponda. En caso que en alguna de ellas, sobren recursos y no existan proyectos elegibles, o cuando no hayan suficientes proyectos elegibles para cumplir con el porcentaje de cuota regional establecido como criterio de selección en una de estas líneas, modalidades o submodalidades, dichos recursos se considerarán remanentes.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso, dejándose constancia en la respectiva FUE.

4. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la Línea y existan proyectos elegibles, el Consejo podrá elaborar una lista de espera con un máximo de 15 proyectos elegibles, ordenados de acuerdo a los criterios de selección señalados en estas bases. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentran en dicha lista, en orden de prioridad.

En caso que operen las listas de esperas, solo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un periodo determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al CNCA en las

respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por el CNCA en conjunto con los postulantes.

5. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes de una línea, modalidad o submodalidad según corresponda, cuando no existan proyectos elegibles o bien, cuando éstos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte del concurso, sin que exista obligación de indemnizar.

El Consejo podrá reasignar estos recursos remanentes a listas de espera o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

6. Aumento de disponibilidad presupuestaria

Se deja constancia que el Consejo podrá aumentar la disponibilidad presupuestaria del presente concurso con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles o proyectos en lista de espera.

7. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, el CNCA notificará los resultados del concurso dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 4.1 del capítulo I de las presentes bases.

8. Recursos Administrativos

Una vez publicados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca el artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

9. Personas a cargo de la evaluación y/o selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto al concurso en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes del presente concurso. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

V. Convenio de Ejecución

1. Firma del convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera del concurso, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables del proyecto que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el CNCA (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- a. Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el CNCA, según antecedentes que maneje el Servicio.
- b. Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c. Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas naturales seleccionadas que, a su vez, sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas.

3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

1. Forma de entrega de los recursos;
2. Destino de los recursos;
3. Actividades;
4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al CNCA;
6. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
7. Rendición de recursos;
8. Mecanismos de supervisión;
9. Caución;
10. Sanciones por incumplimiento; y
11. Certificado de ejecución total.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

El responsable debe presentar:

1. Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del postulante seleccionado, del aval de la garantía y del representante legal, cuando corresponda;
2. Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda con una antigüedad no superior a un año. En caso que el documento tenga una vigencia inferior al año, se considerará el plazo de vigencia que conste en el referido documento;
3. Documento que acredite el domicilio del responsable, con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días; y
4. Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona. Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas. No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados. Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la

falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del CNCA.

6. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. En caso de presentarse letra de cambio para proyectos que se ejecuten en el extranjero deberá entregarse dicho instrumento avalado por un tercero.

VI. Antecedentes complementarios del concurso

1. Ítem presupuestario y financiero

a) Financiamiento: Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos financiados por el CNCA para cada proyecto.

b) Cofinanciamiento. Tipos. Rendición: No aplica

c) Tipos de gastos a solicitar al Fondo y su rendición: Esta Línea entregará recursos para financiar sólo asignación del responsable dentro de los gastos de operación.

▪ **Gastos de operación:** Dentro de este ítem sólo se contempla la asignación del responsable del proyecto, la que sólo aplica para personas naturales y tiene como requisito que ésta ejecute una labor en el proyecto. La asignación del responsable del proyecto deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del SII.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir.** En casos calificados por el CNCA podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto, y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso.

2. Catálogo de programación artística del CNCA Los ganadores de los proyectos cuyo contenido sea apto para la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones) tendrán derecho a inscribirse en el Catálogo de Programación Artística alojado en la página web del programa REDCULTURA del CNCA, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo. A su vez, los ganadores de proyectos que consistan en talleres y/o seminarios del área de literatura, podrán inscribirse en el Catálogo de Servicios Culturales del programa REDCULTURA del CNCA, una vez que este catálogo haya sido creado y posicionado en la página web de

REDCULTURA y siempre que se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

3. Control y supervisión de los proyectos

El CNCA velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de concurso, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

4. Reconocimiento al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

5. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Ley 19227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Ley 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Reglamento de la Ley 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.

6. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

7. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del

mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud. Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, inadmisibles o fuera de concurso, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de los proyectos; (ii) declararlos fuera de concurso; y (iii) modificar, por motivos fundados, la fecha de inicio y de cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Administrativa y Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Fomento de Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/DAO/CPAM
Resol 04/441

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa)
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Fomento de Libro y la Lectura, CNCA.
- 1 Oficina de Coordinación de Equipos Regionales, CNCA.
- 1 Direcciones Regionales XV, Iº, IIº, IIIº, IVº, Vº, VIº, VIIº, VIIIº, IXº, XIVº, Xº, XIº, XIIº, RM.
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Secretaria Documental

